



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En aplicación al procedimiento a la Ley Municipal No. 311 de fecha 09 de agosto de 2021, se realiza la elaboración de la **PLANIMETRÍA DEL AREA URBANA DEL AREA URBANA DEL CENTRO POBLADO EL NARANJAL**, la cual se encuentra dentro de la Homologación del Área Urbana del centro Poblado El Naranjal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, Parágrafo I establece: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Numeral 2:** Planificar y promover el desarrollo humano. **Numeral 6:** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas. **Numeral 29:** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanas. **Artículo 283** expresa textualmente: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La Ley N° 247 de 05 de Junio de 2012 Modificada por la Ley N° 803, establece en su Artículo 6.- (GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES). En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: inciso e) Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas Públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento. f) Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda **una vez aprobadas las planimetrías** en el proceso de regularización (Modificado por el parágrafo II Artículo 2 de la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016).

Por el Informe Técnico **G.A.M.Y. DMOT JMPR. OF. N° 005/2021** de fecha 20 de agosto de 2021, **El Informe Jurídico** GAMY. D.O.T. U.A.L. N° 53/2021 de fecha 31 de Agosto de 2021 recomiendan la viabilidad para la aprobación de la PLANIMETRÍA DEL AREA URBANA DEL CENTRO POBLADO EL NARANJAL, mediante una Ley Municipal.

En informe conjunto **CMY. OF. No. 219/2021** suscrito por la **COMISIÓN TERRITORIO Y COMISIÓN CONSTITUCIÓN** del **Concejo Municipal** de Yapacani, menciona que en base a la revisión de toda la documentación del proyecto de planimetría del area urbana Naranjal e inspección de las areas municipales, vias publicas y lotes urbanos se concluye que el proyecto cumple con los requisitos minimos que establece el articulo 6 de la **Ley municipal 239** modificada por la Ley 311/2021 de APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS, por lo que es viable considerar la aprobación del proyecto.

En sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre del año en curso, la Vicepresidenta del Concejo Municipal de Yapacani, ha puesto a consideración el presente proyecto de ley el mismo fue aprobado en grande y en detalle.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ RECIBIDO

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 321

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
DECRETA:

PLANIMETRÍA DEL ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO EL "NARANJAL"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se **APRUEBA** la **PLANIMETRÍA** del Área Urbana del centro poblado "El **NARANJAL**", conforme a procedimiento de la Ley Municipal No. 311 de fecha 09 de agosto de 2021, la cual se encuentra dentro de la Homologación del Área Urbana del Centro Poblado **El NARANJAL** del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, ubicada geográficamente dentro del Departamento de Santa Cruz, Provincia Ichilo, Municipio de Yapacaní, Zona Sur, Distrito III, **ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO EL "NARANJAL"**.

Artículo 2.- Se aprueba el siguiente cuadro referencial de manzanas de la Planimetría del Área Urbana del Centro Poblado "ELNARANJAL", conformado por una Junta Vecinal siendo lo siguiente:

- I. **JUNTA VECINAL NARANJAL.-** Cuenta con personalidad jurídica N° ICH-03-30/2007 y no cuenta con plano general aprobado por el Municipio. La socialización de la planimetría concluye con un Acta de Conformidad elaborada en fecha 14 de Agosto de 2021 en presencia de todos los vecinos propietarios o poseedores de los predios urbanos.

Área de Dominio Municipal:

La Junta Vecinal Naranjal se encuentra consolidado, con viviendas, área Escolar, posta de salud, área de equipamiento y área verde.

Manzanas: cuenta con manzanas del 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

Vías: todas calles y avenidas cuentan con nominación de vía en el plano impreso y se encuentran aperturadas con algunas mejoras. Al ver reclamos de los vecinos por las medidas de sus lotes la Calle Oriente se define con 13.00 y 13.20 metros de ancho entre la manzana N° 14 y 17. Y en el Manzano N° 15 y 18.

Ochaves: cuenta con ochave de 7.50 a 5.00 metros de radio.

II.- **SUPERFICIES DE MANZANOS, RELACION DE SUPERFICIE GENERAL Y COORDENADAS.-** La planimetría general del CENTRO POBLADO EL NARANJAL está compuesto por una Junta Vecinal consolidada con las siguientes superficies y coordenadas:





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

RELACION DE SUPERFICIE GENERAL

RELACION DE SUPERFICIE DE LA PLANIMETRIA NARANJAL

DESCRIPCION	SUPERFICIE m2	PORCENTAJE
PLAZA (M-15)	7874.31	4.51
A. E. SUB ALCALDIA (M-14)	2334.64	1.34
A. E. POSTA DE SALUD (M-11)	789.79	0.45
AREA EQUIPAMIENTO I (M-18)	3937.15	2.26
AGUA POTABLE (M-14)	1600.00	0.92
A. E. COMP. DEPORTIVO (M-13)	12892.32	7.39
AREA ESCOLAR (M-11)	6280.00	3.60
AREA DE VIAS	44902.33	25.73
AREA UTIL	93882.18	53.80
AREA TOTAL	174492.72	100.00

JUNTA VECINAL NARANJAL	
MANZANOS	SUPERFICIE m2
M-01	3869.27
M-02	3922.57
M-03	3922.56
M-04	3869.27
M-05	7725.13
M-06	7838.42
M-07	7838.42
M-08	7725.13
M-09	7725.13
M-10	4525.13
M-11	5455.11
M-12	7725.13
M-14	5523.90
M-16	7738.54
M-17	4609.27
M-19	3869.21
SUP. TOTAL	93882.18

COORDENADAS DE LA PLANIMETRIA DEL AREA URBANA EL NARANJAL

VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	400291.872	8073968.632
P2	400713.060	8073818.933
P3	400699.662	8073781.244
P4	400696.346	8073768.626
P5	400669.549	8073693.247
P6	400659.621	8073665.039
P7	400632.824	8073589.661
P8	400628.231	8073576.860
P9	400601.434	8073501.481
P10	400597.484	8073488.881
P11	400584.086	8073451.192
P12	400161.403	8073601.629
P13	400205.953	8073726.945
P14	400210.942	8073739.605
P15	400237.739	8073814.984
P16	400247.611	8073843.211
P17	400274.408	8073918.590
P18	400278.473	8073930.942

Artículo 3.- La Planimetría del Área Urbana “NARANJAL”, y todas las calles mencionadas en el Plano General de referencia se aprueban en su totalidad debiendo tomarse en cuenta al momento regularizar las áreas de cesión a favor del Gobierno Municipal.

Artículo 4.- Se regulariza el derecho propietario de Dominio Municipal de todas las áreas definidas en el plano de la Planimetría del Área Urbana “NARANJAL”, relacionada con el área de la Plaza; Escolar, equipamiento, verde y vías, mediante Ley Municipal, en las oficinas de derechos municipales hasta obtener su matricularización del inmueble y folio real.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Artículo 5.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del registro de todas las áreas cesión de dominio municipal hasta su inscripción en oficinas de Derechos Reales en un plazo máximo de un año.

Artículo 6.- El cumplimiento de la presente Ley Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal, por la unidad que corresponda.

DISPOCISIÓN FINAL

UNICA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil veintiún.

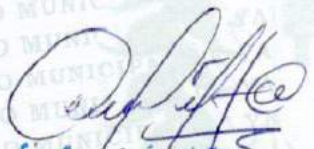

Maribel Salazar Mamani
VICE-PRESIDENTA
Concejo Municipal de Yapacaní




Ramiro Peredo Angulo
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 30 de septiembre de 2021


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

